

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted] [redacted] veinticinco de octubre de dos mil diecinueve 209ª y 160ª

ASUNTO: [redacted]

Por cuanto se hace imposible el manejo del presente expediente, ya que el mismo se encuentra voluminoso; el Tribunal ordena **ABRIR UNA SEGUNDA PIEZA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Código de Procedimiento Civil. Póngase como encabezamiento de la nueva pieza copia certificada del presente auto. Cúmplase.

LA JUEZ

[redacted]

LA SECRETARIA ACC.

[redacted]

En esta misma fecha, se dio cumplimiento al contenido del auto que antecede.

LA SECRETARIA ACC.

[redacted]

LCHA/EOO/Viviana\*

D-18

*Sección de Ventas (2019)*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL  
Tribunal [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,  
Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted]

ASUNTO PRINCIPAL:  
ASUNTO: [redacted]

DEMANDANTE: [redacted]

DEMANDADO: Sociedad Mercantil [redacted]  
[redacted]

MOTIVO: DAÑOS Y PERJUICIOS

PROCEDENCIA: TRIBUNAL [redacted] DE PRIMERA  
INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [redacted]  
[redacted]

FECHA DE ENTRADA: 31/07/2015

CONCLUSION:

TERMINADO:

FECHA DE TERMINACION:  
[redacted]

SEGUNDA PIEZA

3°

Quien suscribe, **Abg.** [redacted] Secretaria Accidental del Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted]

**CERTIFICA:** Que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, que copiada textualmente es del tenor siguiente: "Tribunal [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted], veinticinco de octubre dos mil diecinueve. 209° y 160°. Por cuanto se hace imposible el manejo del presente expediente, ya que el mismo se encuentra voluminoso; el Tribunal ordena **ABRIR, UNA SEGUNDA PIEZA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Código de Procedimiento Civil. Póngase como encabezamiento de la nueva pieza copia certificada del presente auto. Cúmplase. La Juez [redacted]

[redacted] La Secretaria Accidental, Abg. [redacted] Hay un sello húmedo del Tribunal". Certificación que se expide por orden de la ciudadana Juez Provisorio del Despacho. Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de octubre dos mil diecinueve (2.019).-

LA SECRETARIA ACC. [redacted]

[redacted]

D-19

avata

88

EA  
STO  
NER